

diez y ocho y doscientos diez y nueve de aquella
 soberana disposicion. Quedando en llenadas
 las prescripciones de esta misma y cumplido el objeto de la
 sesion, fue levantada por el V. presidente que lo firmo con
 los otros V. presentes y el infrascripto Secretario; de que certifico.

El Secretario El V. de alcaide El Regidor 1º
 Juan Donablanes Pedro Sube Simeon Reilaz

El Regidor 2º El Juicio Por el Regidor 3º D. Juan
 Juan Costas Juan Garcia *Apoderado que no sabe a*
su sueldo y presencia
Juan Parabla

Antonio Santamaria Miguel Pous
 Joaquin Coma y Perera
 Tomas Todomeo Jose Larran
 Juan Ferrer
 Jose Vila

Joaquin Loquet *Apoderado que no sabe a*
 Jaumebiro *Apoderado que no sabe a*
su sueldo y presencia
Juan Parabla

En el pueblo de S. Martin de Navarra a tres de noviembre
 de mil ochocientos veinte y uno. Reunidos en sesion
 ordinaria bajo la presidencia de D. Juan Parabla
 Alcaldes Constitucionales del mismo, los V. concejales
 D. Pedro Calles, V. de alcaide, D. Simeon Reilaz, D.



24

Juan Cortes y A. Juan Valdes Regidores y A. Juan
Giral Regidor Chindia, con asistencia del infrascripto
dispuso el expresado B. presidente la lectura de la orden
publicada por la Intencion para el 11^{ta} publica de esta
provincia fha veinte y cuatro de Octubre ultimo
inserta en el Boletín oficial número doscientos
cincuenta y seis correspondiente al día veinte y seis del
referido mes, por la que se hacía saber a v. n. r. y que
también en su orden o acuerdo del diez de Octubre
referido, la Intencion provincial se había
servido autorizar para efectuar por medio de
reparto vecinal el cupo y recargo de la contribución
de Consumos del año proximo mil ochocientos
noventa y dos. Interados otros concejales de esta superior
autorización y resultando comprendida en ella
esta municipalidad, acordó el B. presidente que
por consecuencia de lo mismo se citaba ya en el caso
de cumplir el artículo doscientos diez y siete de la
Ley de veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
cincuenta y seis, y renunciando lo anexo a los
demás artículos a este acto, acordó por una vez

unidad el nombramiento de Sebastian
Llovet, Sabater, Juan^o y Llovet, Pello Llovet
y Prius, Quirico Gistau y Jiguera, Luis Pau fella
y Guberna y Jon^o Jernan y Llovet, para ejercer el
cargo de prebitero repartido de el expresado cargo, y en
virtud de Juan^o Sant y Pina, Jon^o Vila y Vicens y
Antonio Santamaria y Cas en calidad de su-
plentes, por si alguno de aquellos no pudiese desem-
peñar su cometido a causa de enfermedad o ausen-
cia prolongada involuntariamente, acordando
desde luego de este nombramiento que se hiciese sa-
ber a su tiempo a los interesados con indicacion
de que el cargo de prebitero es obligatorio conforme lo
prescribe el segundo párrafo del mismo artículo antes
mencionado como y tambien de que para llevar
su cometido con entera equidad y justicia deben
tener a la vista al tiempo de designar prebiteros, no tan-
solo los datos siguientes, el ya citado, sino la cir-
cular de la referida y tener presente en el Botetlin
oficial número ciento noventa y dos del año pasado
y los datos, datos y antecedentes que existen en la
secretaría del Ayuntamiento en la inteligencia de que
proporcionandoreles, ya todos los datos de que se
disponga



deben de ser terminando su repartimiento y entregado
 en la Peña del cuerpito municipal por todo el inmediato
 to mes de Agosto mes que antes no hubiesen podido ya
 efectuarlo como el lo quisiera. Y no habiendo otra cosa
 por de que tratar el M. presidente levantó la sesión fir-
 mado lo con l'ordenas concurrentes que saben y el
 infrascripto Secretario; de que certifico.

El Alcalde,
 Juan Donablanco

El Oente,
 Pedro Juli

El Regente,
 Simón Reilay

Por el Regidor 3º D. Juan Obato

El Regente 2º,

que no sabe firmar en su propia

Juan Costa

presencia *[Signature]*

El Por. D. D. D.,
 Juan Gil

[Large signature]